

Resolución de 10 de junio de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la apertura del plazo de solicitud de inclusión en el listado específico de aspirantes a interinidad con discapacidad correspondiente al curso 2022/2023.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Antes de la primera convocatoria de aspirantes a interinidad de cada curso escolar la Administración educativa publica listados diferenciados de aspirantes con discapacidad para todas las especialidades de los cuerpos docentes regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo. Forman parte de dichos listados todas aquellas personas que, figurando en cualquiera de las listas o bolsas vigentes, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre que lo soliciten de acuerdo con el procedimiento establecido.

Tercero. Dado el breve espacio de tiempo disponible y por razones de interés público y de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, y se reduce a cinco días hábiles el plazo de presentación de solicitudes establecido en la título quinto del Acuerdo de 14 de mayo de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la mesa sectorial de negociación de personal docente sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Es competente para la resolución del presente expediente la Consejera de Educación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de las Administraciones del Principado de Asturias.

Vistos los anteriores

### **Resuelvo**

Primero. Aprobar la apertura del plazo de solicitud de inclusión en el listado específico de aspirantes a interinidad con discapacidad en una o varias especialidades correspondiente al curso 2022/2023.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el portal educativo: [www.educastur.es](http://www.educastur.es).

Tercero. Podrán solicitar la incorporación a la lista específica de aspirantes a interinidad con discapacidad las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Deberá aportar Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente en el supuesto de que la persona solicitante expresamente se oponga a que la Consejería de Educación verifique los datos relativos a su discapacidad. Esta solicitud no será necesaria para los siguientes colectivos:

a) las personas que ya forman parte de los actuales listados diferenciados de personas con discapacidad,

b) quienes concurren por el acceso 2 al procedimiento selectivo convocado por Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Consejería de Educación, se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos.

Cuarto. Las personas interesadas presentarán las solicitudes dirigidas a la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal, a través de cualquiera de los siguientes canales cumplimentando el formulario que figura como anexo a la presente Resolución.:

a) Presencialmente: Las solicitudes podrán presentarse en la oficina de registro central e información del Principado de Asturias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Por Internet: Puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde del día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN  
POR DELEGACIÓN RESOLUCIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 (BOPA DEL 05 DE DICIEMBRE)  
EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

MIGUEL SARRIEGO COLLADA